DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BETULIA	*DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos*		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: ***Gustavo Adolfo Vélez González***	*CARGO: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos*	*FECHA: 20/12/2023*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública de mínima Cuantía o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio como célula básica de la organización estatal, tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

El municipio de Betulia requiere para el normal desarrollo de actividades programadas de la fuerza pública y demás entes de seguridad que prestan sus servicios en nuestro territorio, quienes tienen a su cargo un parque automotor para movilizarse y garantizar su efectividad operativa; por lo que estos requieren para su funcionamiento la provisión de combustible tipo gasolina y ACPM, así como los lubricantes para motores que garanticen su normal funcionamiento. Con base en lo anterior se hace necesario contratar el suministro de combustibles para el parque automotor de la fuerza pública.

Que el Proveedor suministrará los elementos con calidad a través del cumplimiento de las órdenes de suministro por parte del almacén municipal y

avalada por la Secretaría General y de Gobierno o a quien delegue para cumplir dichas funciones.

Que las ordenes estarán soportadas en los recursos asignados para este contrato, manejados por el Municipio, lo que garantiza que la ejecución de este contrato se llevará a cabo y así garantizar el éxito y feliz término del suministro que garantice la operatividad de las entidades de seguridad estatal.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la constitución política, el acalde tiene como deber dirigir las acciones administrativas del municipio; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la carta política el cual establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (…)" que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus a actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del estado.

Mantener operativo y funcional el parque automotor de la fuerza pública, con el fin de proporcionarle a la comunidad resultados con la operatividad de los entes de seguridad del estado.

Por todo lo anteriormente mencionado se hace pertinente realizar proceso de contratación para adquirir combustibles y lubricantes para el parque automotor perteneciente a la fuerza pública y entidades de seguridad que prestan sus servicios en nuestro territorio.

1.2. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "PASIÓN POR BETULIA"		
ORDEN JERÁRQUICO	**NUMERAL**	**NOMBRE**
PROGRAMA	2.1	Trabajo con pasión por la seguridad y orden público
SECTOR:	Seguridad y orden público	

PROPÓSITO	Fortalecimiento a los entes de seguridad y fuerza pública

1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

El Municipio de Betulia es el competente para adelantar esta contratación, en atención a las facultades conferidas mediante las siguientes normativas:

El Acuerdo N° 008 del 19 de noviembre del 2022, por medio del cual se concede facultades al acalde municipal de Betulia Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones Y en el artículo segundo queda facultado al Alcalde Municipal para realizar contratos y convenios interadministrativos.

1.4. La forma de satisfacer la necesidad.

Necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través de un proceso de contratación de mínima cuantía, en el cual se seleccione una persona natural o jurídica que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida para cumplir con en el objeto a contratar, encargándose del suministro del objeto contractual del presente proceso, en el tiempo y cantidades establecidas.

Con la satisfacción de la necesidad descrita se realizará el suministro de gasolina, ACPM y lubricantes para los vehículos del parque automotor de la fuerza pública del municipio o de aquellos que presten servicios similares en el ente territorial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto:

Entrega de combustible para los vehículos del parque automotor de la fuerza pública y entidades de apoyo en seguridad que prestan sus servicios en el Municipio de Betulia Antioquia.

2.2. Alcance del Objeto a contratar

El alcance del presente proceso de contratación es dotara los vehículos de propiedad de la fuerza pública adscritos a la estación de policía de Betulia y la subestación de policía del Corregimiento de Altamira, así como de aquellos entes de seguridad que prestar sus servicios en la jurisdicción de Betulia, con el fin de garantizar su operatividad y realización de sus funciones en todo el territorio municipal.

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios

Producto	15101500	Gasolina motor corriente
Producto	15101500	Diesel oíl ACPM (fuel gas gasoil marine gas)

2.4. Plazo.

El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación hasta el 30 de diciembre de 2023, a partir del perfeccionamiento del contrato y/o hasta agotar disponibilidad y reserva presupuestal o el plazo.

2.5. Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución será el Municipio de Betulia, Departamento de Antioquia.

2.6. Especificaciones.

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	GASOLINA	GL
2	ACPM	GL

Además de las especificaciones técnicas antes descritas el contratista deberá cumplir:

- Que los suministros entregados cumplan con estándares de calidad dado para cada producto.
- Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizadas por parte del municipio de Betulia.
- Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los suministros solicitados.
- El contratista suministrara el combustibles y aceites conforme a la demanda

Las especificaciones técnicas de lo requerido son las siguientes: Los combustibles a adquirir mediante la presente mínima cuantía deben cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1380 para Gasolina y NTC 1438 para Diesel. A

continuación, se describe cada uno de los productos a contratar Gasolina Corriente: Descripción del producto. La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros.

Las fracciones son tratadas químicamente con soda cáustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros y mercaptanos que tienen un comportamiento corrosivo y retirar gomas que pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustibles de los motores. Luego se mezclan de tal forma que el producto final tenga un índice antidetonante IAD (Ron+Mon/2) de 81 octanos como mínimo. El índice es una medida de la capacidad antidetonante de la gasolina y la principal característica que identifica el comportamiento de la combustión dentro del motor. Mayor octanaje indica mejor capacidad antidetonante. Diesel Corriente: Descripción del producto. El Diesel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formado por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivos que permitan mejorar las condiciones de su desempeño y una sustancia química, llamada "marcador", que permita obtener información sobre la procedencia del combustible sin que implique modificación en la calidad del producto. Otro nombre utilizado para este producto es Fuel Oíl grado N° 20.

Usos. Está diseñado para utilizarse como combustible en motores tipo Diesel de automotores de trabajo medio y pesado que operan bajo condiciones de alta exigencia en vías y carreteras del país, o para generar energía mecánica y eléctrica, y en quemadores de hornos, secadores y calderas. También puede ser usado en máquinas tipo Diesel de trabajo medio y pesado que trabajan fuera de carretera, tales como las usadas en actividades de explotación minera, agricultura, construcción, entre otros. En desarrollo del objeto del presente contrato de mínima cuantía el proponente deberá: Suministrar combustible de alta calidad.

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control del suministro efectivamente realizado.

Las cantidades aproximadas para cada componente serán:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA	GL	$15.550
2	ACPM	GL	$10.440

2.7. Partes y sus obligaciones

Municipio de Betulia y el proponente que salga favorecido del presente proceso.

EL CONTRATISTA, se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos y términos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Comunicar e informar al supervisor del contrato de los ajustes que garanticen la calidad del suministro.
3. Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
5. Entregar a satisfacción los insumos requeridos.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
7. Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno.
8. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, mes anticipado requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor

- **Son obligaciones por parte del MUNICIPIO:**

1. Efectuar el correspondiente registró presupuestal.
2. Tener en cuenta los correctivos o sugerencias que realice EL CONTRATISTA.
3. Ejercer la supervisión del mismo a través del funcionario designado para el efecto. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
4. Efectuar los pagos dentro del término estipulado en el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio De Betulia suscribirá el contrato de suministro con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

***"ARTÍCULO 2o. <u>DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN</u>**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

…Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

Teniendo en cuenta las características y la cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de **<u>SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</u>**

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

4.1. Análisis del sector.

A partir 01 de marzo, el galón de gasolina corriente es $400 más caro, ubicándose ahora en $10.766. En el caso del diésel, no incrementó su valor, conservando su valor promedio de $9.065. Para el caso de Antioquia, los previos que rigen desde la Ciudad de Medellín son: $14.560 el galón de gasolina y $9.372 el galón de ACPM. Lo anterior según información del Ministerio de Minas y Energía en un comunicado publicado en medios oficiales, dirigido a los E.D.S "estaciones de servicios", el precio referencia en Medellín tiene una diferencia con el que suministra la única estación de servicio del Municipio de Betulia, la cual radica en el precio del transporte, planta refinadora caribe TERPEL en la ciudad de Medellín y la evaporación, lo que incrementa el precio en $ 1.730 pesos por galón

ECOPETROL: empresa pública que abastece el 100% de la demanda nacional de la gasolina y el ACPM con los volúmenes que produce "refina" directamente o que importa. Tanto en los precios de producción, denominado "ingreso al productor", como el precio de venta al distribuidor mayorista están regulados. En la actualidad el ingreso del productor está por debajo de los precios del mercado (miden costos de oportunidad) y el costo de esta diferencia es asumido directamente por la empresa.

ECOPETROL obtiene ganancias contables, a pesar de que vende la gasolina y el ACPM por debajo de los precios de mercado esto se debe a que el crudo que se carga en las refinerías es suyo. Si se evaluara también el precio de dicho crudo en términos de su costo de oportunidad, o lo mismo si la empresa tuviera que comprarlo a precios internacionales, seguramente dichas ganancias disminuirán o desaparecerían, dejando pérdidas para la empresa.

Consumidores: son los usuarios de vehículos particulares y públicos, vehículos utilitarios (taxis y transporte público) y transportadores de cargas. El precio al que compran actualmente está por debajo del mercado.

Expendedores mayoristas: compran directamente la gasolina y el ACPM a Ecopetrol en las plantas de abastos, son los "middle-men" de la cadena de distribución de combustible. La entrada de agentes al mercado de distribución mayorista es libre, pero tanto su margen como el precio de venta están regulados.

Expendedores minoristas: compran a los mayoristas en las plantas de abastos mayoristas. Son los segundos "middle-men" de la cadena de distribución de combustible. La entrada de agentes al mercado de distribución minorista es libre, pero por lo tanto su margen como el precio de venta está regulado.

Transportadores: encargados de llevar los combustibles de la refinería a las plantas de abastos mayoristas y minoristas y a surtidores las tarifas son fijadas por el regulador.

El transporte se realiza a través de poliducto o comuniones: la red es mayoritariamente propiedad de Ecopetrol, aunque existe también propiedad de sectores privados.

El gobierno central y los departamentos y municipios: imponen impuesto sobre la gasolina y el ACPM; el primero, el impuesto global y el IVA y lo segundo sobretasa.

El hecho de que existan estos impuestos hace que el subsidio al consumo que realmente reciben los consumidores sea mucho menor que el estimado por ECOPETROL.

Ministerio de minas y energía: es el agente que regula el mercado de los combustibles.

Sus objetivos y funciones están definidos en el decreto 70 de enero 19 de 2001 de la presidencia de la república sus objetivos "primordiales" son la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativos de minas y energía entre las funciones principales del ministerio está la de fijar los precios y productos derivados del petróleo.

Alcaldías, ministerios de minas y energías y superintendencia de industria y comercio: se encargan de la supervisión y control del mercado y precios de los combustibles. El primero de las estaciones de servicio, el segundo de los distribuidores y Ecopetrol y el tercero de la libertad de mercado.

4.2. Presupuesto Oficial.

Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma: **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15´000.000.oo)** Con cargo al rubro presupuestal: **2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.**

4.3. Forma de Pago.

El municipio de Betulia pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales conforme a FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA, previa revisión y aceptación por parte de la interventoría asignada por el Alcalde Municipal, que para este caso será la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, a la presentación de la factura o documento similar y la planilla de pago al sistema integral de Seguridad Social.

4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos.

RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	CÓDIGO BPIM	VALOR
2.3.2.02.01.003	01095	2023050930059	$15.000.000,00

CÓDIGO FUT:	N/A	**NOMBRE DEL PROYECTO:**	Fortalecimiento a la convivencia y la seguridad ciudadana para las operaciones de la fuerza pública

5.1 DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS

REQUISITOS HABILITANTES:

La propuesta debe presentarse dentro del plazo fijado en la invitación pública y anexando todos los documentos requeridos que acrediten la experiencia o capacidad en el área objeto de la contratación:

DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Persona Jurídica:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta
- ✓ Fotocopia de la cédula del representante legal
- ✓ Copia del registro único tributario RUT en el que se verifique que la actividad certificada en él otorga la capacidad jurídica de ejecutar el contrato.
- ✓ Copia de afiliación o pago al sistema de Seguridad Social Integral o certificación original de pago de aportes parafiscales.

Persona natural:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta
- ✓ Fotocopia de la cedula persona natural
- ✓ Copia del registro único tributario RUT
- ✓ Copia de afiliación o pago al sistema de Seguridad Social Integral
- ✓ Registro mercantil con actividad económica relacionada con el objeto a contratar, con renovación vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

DOCUMENTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS: Propuesta técnica y económica diligenciada en el formato anexo de la invitación pública.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 88 del Decreto 2474 de 2008, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	x	x
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	x	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	x	x
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	x	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones		x

	económicas inicialmente pactadas.		
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Betulia.	x	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	x	

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La Administración Municipal concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato, para la, **"Entrega de combustible para los vehículos del parque automotor de la fuerza pública y entidades de apoyo en seguridad que prestan sus servicios en el Municipio de Betulia Antioquia",** el supervisor del presente proceso de contratación y del contrato que se llegare a celebrar será el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Betulia.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Cumplimento: Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato más 4 meses, plazo pactado para la liquidación del mismo:
SI_____ NO___x__
Pago de Salarios prestaciones e indemnizaciones: Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13, por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.
SI____ NO__x___

Estabilidad y Calidad de la Obra: Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.14, por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por una vigencia igual a cinco (5) años a partir del recibo de la obra por parte del Municipio de Giraldo a entera satisfacción.
SI____ NO_X___
Responsabilidad Civil Extracontractual: Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

SI____ NO__X__

8. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

N° de ORDEN	TITULO
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01095 del día 20 del mes de diciembre del año 2023.
2	Invitación Pública

ELABORÓ:

Original firmado

GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Revisó: William Londoño Urrego
Profesional Universitario